

7  
nro señor q dize q bre sabia de como cada vno dellos en en esta y nro señor del Rey  
cada vno cada mill mrs de los qles tiene ya pagados al pmo dno deste dicho dno loz  
del dicho pmo dno les fies de pagar el dicho Concedo de los mrs de las faldas  
alcavalas de la dicha abbat ante q vnyese el fealdador del Rey nro señor por q vnyese a  
q se pudiesen mantener q q cosa de pns q el dicho fealdador es tenido a la ab  
bat como qer q por ellos su dicho y fogado por su pte y abn fealdos de pte del Rey  
nro señor al dicho fealdador qles librase a cada vno dellos los dos tercios qles fuesen  
na por paga de los dichos mill mrs de la dicha su cta por q a ellos se pudiese manten  
q star pntos y qdados pa suyo del Rey nro señor dize q agl no lo ba qnto ni qere  
fueren leuados los por qspaso q Des dize al dicho Concedo q bre pnto de co  
mo los dichos araliles fueren echados de la villa de loza onde tiene su casa y ante  
qnto boam q moradores y tiene sus bienes q no osan y tomar in esta por mudo  
y fealdos de alfon yans fajasco y de loze fies alcaide del castiello de nro señor del  
dicho alfon yans q oer por fealdos de otros parientes y cados del dicho alfon y  
yans q ha bre dos dnos q esta y bre en esta abbat de nra en suyo del dicho  
señor Rey q ag esta abbat no tiene de q se mantien ellos ni sus cavallos ni pntos esta  
y qdados de cavallos y qntas pa suyo del dicho señor Rey cada q sea menester sy no  
fue acoyda les q macado de nro señor y pagar los mrs qles son deudos del segudo reyno  
de las dichas dnas pns q el dicho fealdador no qelos qere dar ni librar por ante pnto  
y fealdos de pte del Rey nro señor al dicho congo general q tomessen por bre de los mra de nro  
y pagar de los mrs deudos al Rey nro señor de las alcavalas de la dicha abbat el segudo  
dno de las dichas sus mrs por q con ellos se pueda manten q por q pueda esta prestos  
pa suyo del dicho señor Rey cada q fuere menester por esta fassa el dicho congo  
general Seyendo informado q el dicho fealdador no ha qrido ni qere librar alas di  
chos araliles y los mrs de las dichas sus tierras q por qnto aqellos no an en esta abbat  
de q se pueda mantener q por q ha bre dos dnos qles sobre dichos estan en esta dicha  
abbat en suyo del Rey nro señor q son tales q cuplo mucho pa su seruydo y fealdos  
y macado de pte del Rey nro señor a los jurados de la dicha abbat q pntes esta q faga  
mantener o costinga q apnye agl qer o qles qer apntados de las alcavalas de la  
dicha abbat o de q qer de las onde entediese q ay otros mas pntos y mejor pagados q  
luego den y paga a los dichos jua suyo y John de loza araliles vasallos del dicho señor  
Rey a cada vno dellos qe sieros q tierra y pte y dos coronados qles son deudos del se  
gudo reyno de las dichas sus tierras entedieb q el Rey nro señor lo abta por su suyo q sy  
los dichos apntados o q qer de los fad no lo qstere qles pntan q pnto los dichos  
jurados fassa qles aya pagados q desta fassa el dicho congo general pntese qnto  
de dano a los dichos jurados q a los apntados de las dichas alcavalas qles dichos  
mrs de los dichos vasallos pagate y a cada vno dellos ante de dno fealdos q de pnto  
te fagos p carles y John marcos de Conchas y otros de nra y

Los alcavalas de nra pte paga q de lora adalid at xxxiiij . y es

7  
Jueves catosce dias de agosto año sobre dicho Este dia jua bayda y po eneg y diego  
dista y doningo roffete jurados de la dicha abbat por compli madao del dicho congo

